La siguiente información es complementaria a la Invitación Pública Nro. MiC-0009-DROC-2024 publicada en la plataforma del SECOP II y es parte integral del actual proceso de selección, por lo que los interesados deberán tener presente todos y cada uno de los aspectos indicados en los siguientes numerales, tanto para la presentación de la oferta como para el cumplimiento del objeto contractual y demás requerimientos dentro de la relación contractual.

1. OBJETO A CONTRATAR

1.1 **Descripción general**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente.

1.2 **Clasificación de bienes y servicios - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**.

Atendiendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación, con base en el artículo 5 del Decreto Nro. 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se podrán identificar los elementos del objeto a contratar el tercer nivel - CLASE.

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente.	76000000 - Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	76110000 – Servicios de aseo y limpieza.	76111600 – Servicios de limpieza de componentes de Edificios.

1.3 **Especificaciones técnicas de los servicios requeridos.**

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas de los servicios a contratar que deben cumplir los proponentes al presentar la oferta, y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad al momento de la sección del futuro contratista.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	Q.
1	**Mantenimiento preventivo y correctivo planta de tratamiento de aguas residuales industriales – PTAR de la sede Pereira.**			
1.1	Mantenimiento preventivo y correctivo para los tanques de homogenización, aireación / clarificación, sedimentador, manjoles, tanques trampa, cuarto control de equipos y superficie del sistema PTAR.	• **Material sobrante:** Extraer material sobrenadante de cada uno de los tanques de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador de la PTAR, mediante técnica autorizada, los cuales dispondrá en bolsas y/o recipientes para el transporte y disposición final, por la empresa autorizada y avalada para la entrega de vertimientos, la cual expedirá la respectiva certificación. • **Tanque homogenización:** ➢ Retirar el mortero lateral existente y resanar la superficie en concreto y sellamiento perimetral en media caña, en la parte superior de la trampa de grasas, con materiales de excelente calidad y desempeño para estas condiciones. Posteriormente, suministro y aplicación de pintura epóxica a dos manos, área aproximada de 1 m².	Global	1

		➢ Fijar los dos tubos de succión de PVC de 3", con abrazaderas en "U" de alta resistencia a la vibración y ángulo perimetral de base en la parte superior con tornillos y materiales en acero inoxidable. En la parte inferior de las compuertas, fijar ángulo y platina de soporte con tornillos, arandelas, guazas de presión, tuercas y abrazadera en "U" en acero inoxidable. Prever empaques en caucho entre los tubos y los accesorios, y todo lo necesario para la instalación. ➢ Suministro e instalación de cuatro (4) switches flotadores para agua, graduando los niveles de succión y límite de llenado para las bombas sumergibles. ➢ Suministro e instalación de manila plástica igual o similar a la existente, de 1/2" de espesor por 10 metros de largo, para el retiro de las electrobombas sumergibles. ➢ Marcación en la superficie con nomenclatura igual o similar a la existente. • **Tanque aireación / clarificación:** ➢ Suministro e instalación de cuatro (4) rejillas para el cubrimiento del tanque en toda la superficie superior, fabricado en ángulo de 1" con partidores centrales y tornillería en acero inoxidable para cada uno, con recubrimiento en malla ecológica. Prever la facilidad de ajuste, fijación y desmonte para mantenimiento y todo lo necesario para la instalación. Área aproximada de 6 m². ➢ Adecuar en la superficie base de hormigón, un desnivel que evite el represamiento de agua en los dos laterales del tanque, hasta el borde de la base de 0.10 mts aproximadamente de ancho, con acabados a sus lados en media caña. ➢ En la estructura en ángulo que refuerza el tanque, en la parte superior se debe rellenar en fibra de vidrio, tal que se elimine el empozamiento de agua. Lo anterior, colindante con el tanque de homogenización. Área aproximada de 4 ml. ➢ Marcación en la superficie, con la nomenclatura igual o similar a la existente. • **Tanque sedimentador:** ➢ Suministro e instalación de soporte central en la parte superior, en ángulo de 2" a doble cara formando una base de 4", fijados con tornillos y arandelas, guazas de presión y tuerca en acero inoxidable. Área aproximada de 3 metros linéales. ➢ Suministro e instalación de dos (2) rejillas que permitan el cubrimiento del tanque en toda la superficie superior, fabricado en tubo, platina y ángulo de 1" con partidores centrales y fijados con tornillería para cada uno en acero inoxidable, recubierto en malla ecológica. Prever la facilidad de ajuste y desmonte para mantenimiento y todo lo necesario para la instalación. Área aprox. de 6 m².		

		• Realizar limpieza profunda con hidrolavadora, desde el andén de tránsito y canal de piso de aguas lluvias hasta el final de la superficie de piso del área PTAR, incluyendo cajas de inspección, manjoles, filtros columna, cuarto control equipos, estructura metálica cubierta y de reforzamiento del tanque aireación, tanques de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador, e inclusive al interior de los tanques hasta donde lo permita los niveles de agua de aquellos. Área aproximada de 266 m². • Suministro y aplicación de pintura epóxica de excelente calidad e impecable acabado, de color igual o similar al existente, resistente a aguas residuales. Aplicar en la superficie externa de los dos filtros columna, tanques de aireación / clarificación incluido el reforzamiento estructural externo y tuberías, tanque sedimentador e interiormente para el tanque de homogenización hasta donde lo permita los niveles de agua de aquellos y cajas protectoras de electrobomba de retorno. Ejecutar repinte, área aproximada de 70 m2. • Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico acrílica base solvente en acabado mate, resistente a la humedad y a la abrasión, de excelente calidad para adherencia en hormigón y resistencia a la intemperie, para la superficie del piso del área de PTAR, manjoles, tanques trampa, cuarto control equipos y tubería del soplador. Área aproximada de 196 m². Aplicar a dos manos, dando tiempo de secado entre capas de doce (12) horas como mínimo, lo cual será corroborado por el supervisor. • En el cuarto de control de equipos, suministro e instalación de siete (7) rejillas con marco en aluminio y recubrimiento con malla ecológica, seis (6) de 0.30 x 1.00 mts y una (1) de 0.50 x 0.80 mts aproximadamente. Incluye sellamiento de paso de tuberías eléctricas y marcación en la superficie, con la nomenclatura igual o similar a la existente.		
1.2	Valoración de porcentajes de lodos ocupados, existentes en el tanque de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador con el cono imhoff.	• Presentar en el informe, el porcentaje de lodo ocupado y determinar el porcentaje de retiro que supere del 50%, realizando la valoración de porcentajes de lodos, independiente para cada tanque homogenización, aireación / clarificación y sedimentador, entregando el registro del porcentaje ocupado por el lodo con soporte fotográfico del antes y el después de la muestra, realizando el siguiente procedimiento: ➢ A los diez (10) minutos de haber iniciado el proceso del sistema y/o aireación, tomar una muestra de agua de 1000 ml en el Cono imhoff. ➢ Dejar la muestra en reposo durante treinta (30) minutos. ➢ Posteriormente observar, diligenciar y soportar con registro fotográfico el resultado del porcentaje ocupado por el lodo en cada tanque y el retiro de lodos retirados, si es procedente.	Unidad	3

1.3	Extracción y disposición final de residuos sólidos, líquidos y lodos proveniente de los tanques de homogenización, aireación y sedimentador, así como también de los manjol o tanque trampa de la PTAR.	• Suministrar y prever oportunamente en sitio, aproximadamente cuarenta (40) bolsas rojas y veinte (20) canecas o cuñetes plásticos con tapa, para la disposición de los residuos sólidos, líquidos y lodos, así como los rótulos respectivos. • Extraer sólidos, líquidos y lodos en su totalidad de los dos manjol y los dos tanques trampa, donde llegan las aguas residuales para tratar en el sistema, mediante técnica pertinente, ya sea por medios físicos o mecánicos autorizados por las normas vigentes. • Extraer lodos de los tanques de homogenización, aireación / clarificación y sedimentador del sistema de tratamiento PTAR, de acuerdo al resultado obtenido previamente en la valoración de lodos ocupados y los determinados para extraer.	Unidad	5
1.4	Sistema filtración – Dos filtros columna.	• Antes de intervenir el sistema de filtración, se deberá corroborar el buen estado estructural y hermeticidad de éste, quedando bajo la responsabilidad y a cargo del contratista los pormenores que se presenten en la ejecución del objeto contractual. • Bajo ninguna circunstancia se deberá golpear los filtros para sacar el material filtrante. • Suministro e instalación de medio filtrante en el sistema de filtración, que consta de dos filtros columna a intervenir, así: gravilla o piedra entre tamaños Nro. 3 y Nro. 4 en una cantidad total de 80 kg (sin excepción ninguna, no se aceptara triturado de roca en ninguna referencia); carbón activado en una cantidad de 50 kg con un tamaño aproximado de ocho milímetros; arena sílice de referencia 20 * 40 preferiblemente, en una cantidad requerida de 50 kg. Aplicar entre capas, primero gravilla o piedra, luego una capa de arena, luego una capa carbón repitiendo las capas de arena y carbón. • Suministro e instalación de empaquetaduras semiblanda o similar a la existente, que garantice la hermeticidad de las tapas inferiores y superiores, incluye el suministro de tornillería, tuercas, arandelas en acero inoxidable y todo lo necesario que hace parte de los filtros columna. • Proveer en el proceso de mantenimiento, el suministro e instalación de las tuberías en PVC y accesorios, como uniones universales, adaptadores machos y codos para conexión en los filtros en caso de requerirse. Posterior a este procedimiento, se deberá verificar el estado de las tuberías, conexiones y tornillería, para lo cual, se deberá colocar la PTAR en proceso de funcionamiento, y así asegurar que todo esté puesto correctamente.	Global	1
1.5	Inspección técnica general y aplicación de pintura epóxica para las dos electrobombas sumergibles y la electrobomba centrifuga.	• Inspección técnica general al funcionamiento actual, presentando informe técnico. • Para las dos electrobombas sumergibles, realizar previamente limpieza y tratamiento exhaustivo de la superficie, para el suministro y aplicación de pintura anticorrosiva y/o base que permita posteriormente la aplicación de pintura epóxica exteriormente, de excelente calidad y resistente a aguas residuales, de	Unidad	3

		color igual o similar al existente. La intervención se realizará primero en una electrobomba, dejando la otra en servicio para luego ser retirada para su tratamiento.		
1.6	Mantenimiento correctivo y preventivo al tablero de control de mando.	• Suministro e instalación de breaker trifásico para riel Din, de disparo magnético de C16 amperios, de rendimiento y calidad igual o mejor al breaker averiado actual. • Inspección general de los componentes eléctricos en su funcionamiento, que conforman el tablero de control de mando y corregir si es del caso. • Realizar torque y limpieza general a los componentes eléctricos, con limpiador electrónico en aerosol. • Registro de datos técnicos independientes para cada electrobomba, indicando la serie, modelo y ubicación, con los resultados de lectura entre fases, voltaje y amperaje. • Registro de datos técnicos para el equipo soplador, indicando la serie, modelo y ubicación, con los resultados de lectura entre fases, voltaje y amperaje.	Global	1
1.7	Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo soplador y demás partes de dicho sistema.	• Suministro e instalación de motor trifásico de 3HP para trabajo continuo, eficiencia igual o mejor a IE3, aproximadamente entre 3400 y 3600 rpm, eje de 24 milímetros y 4 cms de largo aproximadamente, con patas para anclaje a base existente. Incluye el suministro de polea en hierro de un canal, correa, tornillería y adecuaciones necesarias para la puesta en servicio. De excelente rendimiento, calidad igual o superior al motor averiado actual. • Inspección técnica general para el equipo soplador, presentar informe técnico. • Suministro de un cuarto de aceite hidráulico de excelente calidad, de características similares o mejores al existente, que permita el buen funcionamiento del equipo soplador. • Garantía mínima de 2 años.	Unidad	1
1.8	Mantenimiento preventivo e Inspección técnica general al filtro prensa.	• Suministro y aplicación de pintura epóxica de igual o similar color al existente, a dos manos con secado mínimo de 12 horas entre capas. • Inspección técnica general para el filtro prensa, presentar informe técnico garantizando su funcionamiento.	Unidad	1
2	**Mantenimiento preventivo y correctivo planta de tratamiento de aguas residuales industriales – PTAR de la sede Manizales.**			
2.1	Mantenimiento preventivo general a la superficie del Sistema PTAR, incluidos los tres tanques de tratamiento y el tanque de piso.	• Antes de iniciar el mantenimiento preventivo y correctivo, corroborar el estado general de la estructura y hermeticidad del sistema en que se encuentra, y en caso de presentarse situaciones menores, buscarle solución, quedando bajo la responsabilidad y a cargo del contratista los pormenores que se presenten en la ejecución del mantenimiento. • Realizar limpieza profunda con hidrolavadora al área de la PTAR, superficie de piso, filtros columna de arena sílice y carbón activado, los tres tanques de	Global	1

		tratamiento e inclusive al interior del tanque de piso hasta donde el nivel de agua lo permita. Área aproximada de 75 m². Se enfatiza en el cuidado extremo de la bomba centrifuga de piso, ya que al realizar el hidrolavado, podría generar daños a la misma, como también tener especial cuidado con el conjunto de tuberías y conexiones de ambos filtros. • Repinte de la superficie del piso que conforma la PTAR, con suministro y aplicación de pintura en acabado mate de excelente calidad, para adherencia en cerámica y resistencia a la humedad, antideslizante, acción bacteriana y amigable con el medio ambiente. Área aproximada de 37 m². • Suministro y reemplazo de los avisos de identificación e información de cada tanque y de la PTAR, de tamaño 20 x 10 cms, en pintura tipo tráfico de excelente calidad. • **Para el tanque percolador:** ➢ Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una nueva bomba de excelente calidad de 110 v; 550 w; 6 Hz; 0.5 hp. (Presentar registros de funcionamiento). ➢ Prever y sellar las posibles fugas en la tubería PVC existente, de tal manera que se garantice la hermeticidad del sistema. ➢ Cambio de la estructura de soporte del tanque percolador en acero inoxidable, de 80 cms de alto y 75 cms de distancia entre cada soporte aproximadamente, reforzamiento de la estructura soldada entre sí a 50 cms de altura desde el piso. ➢ El contratista deberá prever todo lo necesario para realizar el remplazo de la estructura.		
2.2	Extracción y disposición final de residuos sólidos, líquidos y lodos proveniente de los tanques de la PTAR.	• Extraer material sobrenadante al interior del tanque de piso y tipo RAP del sistema de tratamiento PTAR. • Extraer lodos de los tanques de piso y tipo RAP del sistema de tratamiento PTAR, de acuerdo al resultado obtenido previamente en la valoración de lodos ocupados y los determinados para extraer.	Unidad	2
2.3	Valoración de porcentajes de lodos existentes en el tanque tipo RAP y tanque de piso con el Cono imhoff.	• Presentar en el informe el porcentaje de lodo ocupado y determinar el porcentaje de retiro que supere del 50%, realizando la valoración de porcentajes de lodos en el tanque tipo RAP, entregando el registro del porcentaje ocupado por el lodo con soporte fotográfico del antes y el después de la muestra, realizando el siguiente procedimiento: ➢ A los diez (10) minutos de haber iniciado el proceso del sistema y/o aireación, tomar una muestra de agua de 1000 ml en el Cono imhoff. ➢ Dejar la muestra en reposo durante treinta (30) minutos. ➢ Posteriormente observar, diligenciar y soportar con registro fotográfico el resultado del porcentaje ocupado por el lodo en cada tanque y el retiro de lodos retirados, si es procedente.	Unidad	1

		• Para la valoración de porcentajes de lodos en el tanque tipo RAP, se debe entregar el registro del porcentaje ocupado por el lodo, con soporte fotográfico del antes y el después de la muestra, realizando el siguiente procedimiento: a los diez (10) minutos de haber iniciado el proceso del sistema y/o aireación, tomar una muestra de agua de 1000 ml en el Cono imhoff, dejándola en reposo durante treinta (30) minutos. Posteriormente, observar, diligenciar y soportar con registro fotográfico el resultado del porcentaje ocupado por el lodo.		
2.4	Sistema de filtración.	• Cambiar la tubería y conexiones en PVC del sistema de filtración, desde la bomba centrifuga hasta la unión universal que se encuentra en la tubería, que va hacia el tanque percolador que consta de 7 uniones universales, 9 T, 9 codos, 8 llaves de paso, un tapón roscado y 12 metros de tubo de 1 ½. Dejar en la medida de lo posible, espacio entre accesorios y entre cada unión de elementos, garantizando el buen funcionamiento, estado estructural y hermeticidad de éste, verificando en sitio que no existan rupturas, filtraciones o goteos, al igual que las tuberías queden cerradas completamente en sus conexiones y limpieza posterior a la intervención. Verificar su perfecto funcionamiento. • En el nuevo sistema, se debe dejar la marcación igual a la existente. • Extraer material filtrante saturado y residuos extraídos para su disposición final, proveniente de los dos filtros columna del sistema de tratamiento PTAR. Bajo ninguna circunstancia se deberá golpear los filtros para sacar el material filtrante. • Suministro e instalación del medio filtrante del sistema de filtración, que consta de dos filtros columna, uno con arena sílice y el otro con carbón activado, a intervenir así: gravilla o piedra de tamaños entre Nro. 3 y Nro. 4, en una cantidad total de 50 kg (sin excepción, no se aceptará triturado de roca en ninguna referencia); carbón activado en una cantidad de 25 kg con un tamaño aproximado de ocho milímetros; y arena de referencia 20 * 40 preferiblemente, en una cantidad requerida de 25 kg. Aplicar en el filtro de arena, primero gravilla o piedra y luego arena y en el filtro de carbón, primero gravilla o piedra y luego carbón. Posterior a esta intervención, el contratista deberá garantizar la recolección y disposición final del material resultante de esta tarea. • Suministro e instalación de empaquetaduras semiblanda o similar a la existente, que garantice la hermeticidad de las tapas inferiores, superiores y tornillería en acero inoxidable que hacen parte de los filtros columna. • Suministro e instalación de las tuberías en PVC y accesorios, como uniones universales, adaptadores macho y codos para conexión en los filtros, en caso de requerirse. Posterior a este procedimiento, se deberá verificar el estado de las tuberías, conexiones y tornillería, para lo cual, se deberá colocar en	Global	1

		proceso de funcionamiento la PTAR y así asegurar que todo esté puesto correctamente. • Revestimiento en fibra de vidrio en la totalidad de los filtros de carbón activado y arena sílice. Área aproximada 2 metros cuadrados. • Repinte de la superficie externa de los dos filtros columna de arena sílice y carbón activado, con suministro y aplicación de pintura epóxica de excelente calidad e impecable acabado, resistente a aguas residuales, de color igual o similar al existente. Área aproximada de 3 m².		
2.5	Inspección técnica general para las dos electrobombas sumergibles, la electrobomba centrifuga y la periférica.	• Inspección técnica general al funcionamiento actual de las dos electrobombas sumergibles, la electrobomba centrifuga y la periférica, presentando informe técnico. • Para las dos electrobombas sumergibles, realizar previamente una exhaustiva limpieza y tratamiento de la superficie. La intervención se realizará primero en una electrobomba, dejando la otra en servicio para luego ser retirada para su tratamiento. • Se deberá garantizar el correcto funcionamiento de todas las electrobombas después de su intervención. • Para las electrobombas centrifuga y periférica, hacer limpieza externa y recopilación de datos de funcionamiento	Unidad	4
2.6	Mantenimiento preventivo y correctivo a los tanques de cloro y de sulfato de Aluminio, de los sistemas de dosificación.	• Mantenimiento preventivo y correctivo de los tanques dosificadores de cloro y sulfato de aluminio, de ser necesario. • Suministro e instalación de mangueras siliconadas de los tanques (25 metros y diámetro ½ pulgada aproximadamente). • Al intervenir el sistema, se debe garantizar la hermeticidad del mismo.	Global	1
2.7	Mantenimiento preventivo del tablero de control de mando.	• Inspección general de los componentes eléctricos que conforman el tablero de control de mando. • Realizar torque y limpieza general con limpiador electrónico en aerosol, a los componentes eléctricos. • Registro de datos técnicos independientes para cada electrobomba, indicando la serie, modelo y ubicación, con los resultados de lectura entre fases, voltaje y amperaje.	Unidad	1
2.8	Tres tapas de la trampa de grasa.	• Suministro e instalación de 3 tapas para las cajas de inspección, con medidas aproximadas así: ➢ Tres (3) tapas de 69 X 69 cms con espesor 6 cms, aproximadamente. ➢ Para las 3 cajas, suministrar e instalar las bases en ángulos de soporte de las mismas. Los ángulos de soporte deben cambiarse en acero inoxidable, fijados al piso con las medidas de las tapas. ➢ Las tapas deben remplazarse en material de polipropileno, capaz de resistir tráfico de vehículos y contar con una manija de agarre en cada una.		

		➢ Realizar todo lo necesario para la instalación en el concreto de las bases en acero inoxidable, ➢ Durante el proceso de cambio de tapas, se debe garantizar el tránsito continuo de los vehículos, realizando las adecuaciones provisionales con material resistente para tráfico. • Sondear la tubería existente entre las cajas de inspección, ubicadas en el parqueadero hasta la trampa de grasas principal, retirando los residuos sólidos provenientes de la intervención: Se debe dar disposición final adecuada a los residuos retirados, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente (20 metros aproximados). • Limpieza profunda con hidrolavadora a las tres cajas de inspección, verificando el paso de líquido hacia la trampa de grasas de la PTAR.		
3	**Mantenimiento preventivo y correctivo de ser necesario, de los sistemas de tratamiento primario pozo séptico con filtro anaeróbico para aguas residuales industriales en las sedes de las Unidades Básicas de Cartago – Valle, Belén de Umbría - Risaralda, Calarcá – Quindío, La Dorada – Caldas, Anserma – Caldas del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.**			
3.1	Extracción y disposición final de residuos sólidos, líquidos y lodos proveniente de los de los sistemas de tratamiento primario - pozos sépticos, con filtro anaeróbico para aguas residuales industriales.	• Remoción y limpieza de las paredes al interior de cada unidad y en los casos que aplique, para los tanques de filtrado (tanques o compartimientos y cajas de inspección internas), realizando el retro y/o lavado a presión o la técnica que mejor se pueda ejecutar. Incluye limpieza del filtro. • Extraer material sobrenadante dentro de cada uno de los sistemas. • Extraer lodos de las cajas de inspección internas, garantizando su posterior hermeticidad, de acuerdo al resultado obtenido previamente en la valoración de lodos ocupados y los determinados para extraer.	Unidades Básicas	6
3.2	Valoración de porcentajes de lodos en los sistemas de tratamiento primario - pozos sépticos, con filtro anaeróbico para aguas residuales con el Cono imhoff.	• Presentar en el informe, el porcentaje de lodo ocupado y determinar el porcentaje de retiro que supere del 50%. • Para la valoración del porcentajes de lodos, se debe entregar el registro del porcentaje ocupado por el lodo, con soporte fotográfico del antes y el después de la muestra, realizando el siguiente procedimiento: ➢ Realizar movimientos cuidadosos de los lodos en el fondo del tanque por diez (10) minutos. ➢ Tomar una muestra agua de 1000 ml en el Cono imhoff, dejándola en reposo durante treinta (30) minutos. ➢ Posteriormente observar, diligenciar y soportar el resultado del porcentaje ocupado por el lodo.	Unidad	6
3.3	Mantenimiento correctivo.	• Programar la logística del día de lavado con la supervisión del contrato, de tal forma que no se interrumpa la prestación del servicio. • Aislar con cintas de seguridad las zonas de intervención, colocar avisos de seguridad, contar con un sitio adecuado y aislado para el acopio de los equipos, elementos e insumos requeridos para el mantenimiento.	Unidades Básicas	6

<table>
<tr><td></td><td></td><td>• Garantizar el uso de elementos de protección para el desarrollo de las actividades.

• Adecuación y lijado de las partes metálicas, aplicación de anticorrosivo o base y acabado en pintura epóxica en el marco, contramarco y manijas de las tapas, previendo tiempos de secado antes de instalar y sellar.

• Sellamiento exterior en las juntas y manijas de las tapas de inspección, con material de excelente calidad, flexible y resistente a la humedad.

• Evaluar el estado de las tapas de inspección y presentar informe al respecto.

• En Belén de Umbría: Efectuar aseo y limpieza en general, incluye corte del prado un 1 metro alrededor del sistema, donde aplique, transporte del material podado hasta botadero autorizado.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3.4</td><td>Microorganismos aeróbicos y facultativos para plantas de tratamiento aguas residuales.</td><td>• Se solicita suministro de microorganismos aeróbicos y facultativos para plantas de tratamiento aguas residuales, de aspecto color oscuro, líquido y fácilmente dispensable en el agua.

• Debe estar compuesto por:

<table><tr><th>Ingrediente</th><th>Porcentaje</th></tr><tr><td>Mezcla líquida microbiana – cepas.</td><td>4.37% aproximadamente.</td></tr><tr><td>Residuos fermento.</td><td>0.2% aproximadamente.</td></tr><tr><td>Agua.</td><td>95,43%.</td></tr></table>
• Los micro organismos deben entregarse en Dirección seccional Manizales – Ubicada en la Carrera 27 No. 48-85</td><td>Kg</td><td>50</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">Información adicional</td></tr>
<tr><td></td><td>Capacidad efectiva:</td><td>• Cartago - pozo séptico.
• Cartago - filtro anaeróbico.
• Belén Umbría - trampa de grasas.
• Calarcá - pozo séptico.
• Calarcá - filtro anaeróbico.
• Anserma - pozo séptico.
• Anserma - filtro anaeróbico.
• Santa Rosa de Cabal - pozo séptico.
• Santa Rosa de Cabal - filtro anaeróbico.
• La Dorada - pozo séptico.
• La Dorada - filtro anaeróbico.</td><td>m³
m³
m³
m³
m³
m³
m³
m³
m³
m³
m³
m³</td><td>2.80
1.04
4.00
0.64
0.38
2.80
1.20
2.80
1.20
2.80
1.20
2.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td colspan="3">OBSERVACIONES GENERALES</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">• El contratista deberá presentar previamente a la ejecución del objeto contractual, documento que garantice con qué entidad autorizada hará la recolección, transporte y disposición final de los residuos.

• Sin excepción alguna y antes de iniciar las actividades de mantenimiento, se debe presentar los certificados aprobados en avanzado trabajo seguros en alturas, con reentrenamiento actualizado y dar cumplimiento a la normatividad en el uso de elementos de protección personal y seguridad industrial del personal designado.

• Para poder realizar los procediendo en cada una de las sedes, se hace necesario presentarle al supervisor el cronograma de actividades, coordinando así de forma previa el ingreso a las instalaciones, al igual que poder realizar el acompañamiento y visto bueno de las actividades a realizar. Por otro lado, es importante enfatizar en la seriedad y cumplimiento a la hora de programar las visitas a cada sede.</td></tr>
</table>

	• El contratista utilizará personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. • Antes de iniciar el mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas de tratamiento, corroborar el estado general de la estructura y la hermeticidad de los sistemas, quedando bajo la responsabilidad y a cargo del contratista los pormenores que se presenten en la ejecución del mantenimiento. • Presentar con oportunidad la ficha técnica de la marca de las pinturas que se van a utilizar en la superficie del piso, estructura de tanques y filtros de la PTAR, tal que se corrobore la calidad de las mismas. • Todos equipos electrónicos, electromecánicos, los insumos y consumibles para la adecuada ejecución del objeto contractual, serán por cuenta del contratista. • El Contratista deberá realizar oportunamente un informe técnico debidamente justificado, cuando por necesidad del servicio se requiera la adquisición y/o reparación de un repuesto mayor, donde presentará una oferta económica, tal que se estudie la viabilidad de adicionar al contrato o el instituto lo suministre para ser instalado por el contratista, entendiendo que el costo correspondiente por mano de obra queda incluido en el contrato. • **Proceso de almacenamiento provisional:** Para la disposición final de los residuos retirados, se requiere dar cumplimiento a las siguientes indicaciones: Una vez extraídos los residuos, serán almacenados en bolsas dobles de color rojo de excelente resistencia y depositadas dentro de canecas o cuñetes plásticos en buen estado y con tapa para su sellamiento, para evitar filtraciones. Serán rotulados suministrando la siguiente información: tipo de residuo, el responsable de éste, número de contacto y el peso en kilos. • El retiro, transporte y tratamiento de lodos, grasas, el material filtrante de los filtros columna y demás residuos retirados de los sistemas, se dispondrán por el contratista por medio de entidad autorizada y avalada para expedir la certificación de transporte y entrega de vertimientos. • En el caso de reemplazo y/o intervención de elementos eléctricos, hidrosanitarios y demás, se utilizarán otros de igual o mejor calidad, de acuerdo con las especificaciones avaladas por el supervisor. • Realizar la reparación de los espacios públicos aledaños y/o lugares, cuando por ocasión de los servicios prestados, aquellos hayan sido deteriorados. • Sin excepción ninguna y para todas las sedes, se debe proveer oportunamente en sitio, el suministro bolsas rojas y canecas o cuñetes plásticos con tapa, para la disposición del material filtrante saturado, lodos y demás residuos extraídos para su disposición final. La cantidad de dichas bolsas y canecas, debe ser suficiente, tal que las primeras no superen el 80% de su capacidad. Serán rotulados con el tipo de residuos, el nombre de medicina legal y la cantidad de kilogramos. • **Informes y certificados de disposición final por empresa autorizada:** Presentar Informe final de servicio prestado por cada sede, con registro fotográfico que contenga todos los ítems de lo contratado. • Con cada informe, el contratista entregará los certificados de disposición final en kilos de los residuos tratados por cada sede. Dichos certificados deben contener la fecha y mencionando al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Occidente. Por ningún motivo, la empresa contratista podrá transportar los residuos orgánicos extraídos, a no ser que sea una empresa autorizada por normatividad vigente, para lo cual, deberá soportar documentalmente. • Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del objeto, a bienes propios o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. • El futuro contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias, para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión. • Mantener confidencialidad en el manejo de la información, de aquellos eventos que llegare a conocer y/o manejar en desarrollo del presente contrato. • Aseo durante y al final de la ejecución del objeto contractual en cada sede.
5	PROVISIÓN PARA REPUESTOS: De darse diferencia entre el presupuesto asignado y la mejor oferta económica seleccionada, el saldo quedará como provisión para repuestos e insumos que se requieran, lo que así se indicará en el comunicado de aceptación.

	Las necesidades y valores por esta razón, se solicitarán y cancelarán al contratista previa concertación con el supervisor del comunicado de aceptación, siempre y cuando se ajusten a los precios del mercado.

1.4 **Especificación sobre aspectos ambientales y sociales.**

De acuerdo a lo indicado en el Parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y según el objeto que se adelanta en el presente proceso de selección, no se considera relevante solicitar dentro de las especificaciones técnicas aspectos ambientales y sociales.

1.5 **Otras especificaciones que deben cumplirse.**

NOTA 1: EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

  De acuerdo a los establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, la Entidad verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

  Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas en los ítems, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha en dicha verificación. Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.

- El horario para realizar los servicios será de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del comunicado de aceptación. Las labores que se deban realizar por fuera de dicho horario, tendrán que ser concertadas con el supervisor.

- Las especificaciones técnicas de los SERVICIOS deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de elementos distintos a los del objeto contractual (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

- La oferta se presentará de forma global, por lo que así se hará la calificación.

- Se exige el uso de la dotación y los elementos de protección personal, así como los equipos adecuados que garanticen la seguridad del personal que el contratista vincule para la ejecución del objeto contractual.

- Al final del plazo de ejecución, **SE CANCELARÁ LOS SERVICIOS REALMENTE PRESTADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con quien supervise el comunicado de aceptación.

- Todos los gastos de transporte de personal que se llegaren a necesitar, viáticos del personal asignado para el cumplimiento del objeto contractual y demás erogaciones, estarán por cuenta del contratista.

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

- Copia de pago de parafiscales del personal que ejecutaran los servicios.

- Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que por limitaciones presupuestales no se pudo asignar mayor presupuesto al proceso en curso, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de los servicios requeridos, el Instituto podrá aumentar las cantidades en el comunicado de aceptación sin sobrepasar el presupuesto asignado para el actual proceso de selección, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado.

1.6 **Requerimiento de calidad**

En términos generales, los servicios ofertados por los proponentes, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional deben ser de excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas, lo que se incluirán en el comunicado de aceptación.

Así mismo, el contratista deberá responder por los daños o situaciones que se presente en los sistemas del objeto a contratar, cuando ello obedezca a situaciones inherentes al personal vinculado por él para el cumplimiento de dicho objeto. Por lo anterior, la garantía mínima requerida es de doce (12) meses en la mano de obra, repuestos y equipos suministrados, contados a partir del recibido a satisfacción.

NOTA: Quien no indique la garantía requerida en la oferta, la misma será rechazada, pues hace parte del OBJETO A CONTRATAR, lo cual no es subsanable.

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 **Veedurías ciudadanas**

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad en el presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003 y demás normatividad que regule lo correspondiente.

2.2 **Valor estimado del contrato y su justificación**

2.2.1 **Costo promedio según cotizaciones:** Se remitió invitación a cotizar por medio de la plataforma del SECOP II y por correo electrónico a varias empresas a nivel nacional y regional, las cuales potencialmente pueden realizar los servicios requeridos por el instituto, e inclusive a contratistas de las vigencias pasadas, de lo cual NO se recibió cotización. Teniendo en cuenta la necesidad de adelantar la contratación de los servicios, máxime que de ellos dependen poder adelantar las caracterizaciones, se estimó el valor a contratar para la actual vigencia con base en el valor contratado en el 2022, ajustando cada año con el 15%, índice un poco por encima al IPC de cada año, lo que estadísticamente es procedente.

DESCRIPCIÓN SERVICIOS	PRECOTIZACIONES ($)				COSTO PROMEDIO	Q.	SUBTOTAL COSTO PROMEDIO
	PROP 1	PROP 2	PROP 3	PROP 4			
Mantenimiento PTAR Pereira.	$ 5.252.704				$ 5.252.704	1	$ 5.252.704
Mantenimiento PTAR Manizales.	$ 5.252.704				$ 5.252.704	1	$ 5.252.704
Mantenimiento SSP Cartago.	$ 2.963.812				$ 2.963.812	1	$ 2.963.812
Mantenimiento SSP Santa Rosa.	$ 2.963.812				$ 2.963.812	1	$ 2.963.812
Mantenimiento SSP Belén Umbría.	$ 2.963.812				$ 2.963.812	1	$ 2.963.812
Mantenimiento SSP Calarcá.	$ 2.963.812				$ 2.963.812	1	$ 2.963.812
Mantenimiento SSP Anserma.	$ 2.963.812				$ 2.963.812	1	$ 2.963.812
Mantenimiento SSP La Dorada.	$ 2.963.812				$ 2.963.812	1	$ 2.963.812
TOTAL COSTO PROMEDIO.							**$ 28.288.280**

2.2.2 **Justificación:** Con base en el resultado del estudio de mercado, se solicitó el presupuesto de $29.000.000, sin embargo, en el entendido que no se recibieron cotizaciones y que en el 2022 se pudieron haber presentado situaciones de mayores costos, producto del efecto de la pandemia del COVID 19, desde la Subdirección de Servicios Forenses se asignó $20.643.173, con lo cual se da inicia al presente proceso de selección.

2.2.3 **Resultado estudio de mercado Vs. oferta económica:** El Instituto hace claridad que el valor que se obtiene del estudio de mercado es un referente para determinar el presupuesto, entre otros aspectos, por lo que no es un elemento para que los interesados presenten su oferta económica. Es decir, los proponentes deberán tener como base dos aspectos para presentar la oferta económica: el primero, inherente al proceso (presupuesto); el segundo inherente a cada proponente (su estructura de costo).

- **El presupuesto asignado al proceso de selección:** La oferta global no podrá superar el presupuesto asignado de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($20.643.173) incluido el IVA, por lo que se rechazará la que así se presente.

- **Estructura de costo del proponente**: Conocido el presupuesto, cada proponente debe presentar la oferta económica con base en su estructura de costo, y no en el resultado del estudio de mercado, ya que se desconoce si éste guardará relación con la oferta final de cada proponente.

2.3 **Disponibilidad presupuestal**

Con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2023, para el actual proceso de selección el Instituto asigna un presupuesto oficial máximo de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($20.643.173) incluido el IVA, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 103824 del 23 de abril de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal dentro del presupuesto de inversión, en la posición catálogo de gasto C-2999-0800-23-53105B-2999016-02, adquisición de bienes y servicios - sedes mantenidas – desarrollo de la gestión ambiental integral en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Nacional.

Por lo anterior, la oferta económica global no podrá superar el presupuesto asignado, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo.

2.4 **Visita técnica**

La visita técnica se realizará en la fecha y hora que se indica en este numeral e incluidos en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, lo que se hará estrictamente en dicho horario y para lo cual se diligenciará planilla de asistencia. De acuerdo con el concepto de la Procuraduría General de la Nación sobre recomendaciones para la elaboración de estudios previos y aplicación del principio de planeación en la

contratación de las entidades públicas, la visita técnica no es obligatoria, sin embargo, quien salga adjudicado y no haya asistido a la misma, acepta las condiciones técnicas, las especificaciones del servicio requerido, los costos en los que incurrirá y demás aspectos relacionadas con el objeto contractual, por lo que el Instituto no asume responsabilidad por posibles desequilibrios económicos. Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada interesado, y si no puede asistir el representante legal de la persona jurídica, quien asista deberá presentar la autorización por escrito otorgada según corresponda. La información suministrada por el Instituto podrá ser corroborada en esta etapa y será responsabilidad de cada interesado terminar su estructura de costo, margen de utilidad y oferta económica.

Teniendo en cuenta la posible dificultad para realizar visita técnica en todas las sedes, se programa donde están las PTAR de Pereira y Manizales, así como el sistema séptico de la sala de necropsias de Calarcá, para que este último sea referente de los demás sistemas sépticos.

SEDE	DIRECCIÓN	FECHA	HORA	TELÉFONO	CONTACTO
Pereira.	Av. Las Américas Nro. 98-25.	2024-05-10	09:00 horas	606 – 3515310 Ext 60441.	Jhonny Alexánder Ocampo Henao.
Calarcá.	Morgue Hospital La Misericordia de Calarcá.	2024-05-10	13:00 horas	606 – 3515310 Ext 68813.	Javier Vélez Orejuela.
Manizales.	Carrera 27 Nro. 48-85 Barrio Versalles.	2024-05-14	09:00 horas	606 – 3515310 Ext 65616.	Carlos Enrique Barreto Marulanda.

2.5 **Acuerdos comerciales**

Aunque en el numeral 4.4, inciso 9 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se indica que las entidades estatales que adelanten procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer el análisis sobre ACUERDOS COMERCIALES en las **modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado**, el actual proceso de selección no queda vinculado a dichos acuerdos ni a lo establecido en Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), por corresponder a un proceso de selección de mínima cuantía, soportado en lo siguiente:

- En el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se expresa que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el **proyecto de pliegos**, **los pliegos de condiciones,** el **contrato** y establece los elementos que deben contener, donde en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por un acuerdo comercial, pero en su último inciso se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales.

- En el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem, se define un **estudio previo simplificado** para la mínima cuantía, y no refiere si el proceso de contratación esté cobijado por un acuerdo comercial.

- Para los procesos de mínima cuantía no aplica lo correspondiente a puntaje nacional contemplado en la Ley 816 de 2003.

- En el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 24 de noviembre de 2021 se refiere a procesos de selección que implícitamente contemplen:

➢ Convocatorias limitadas a MIPYMES. Como complemento de lo anterior, en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 se definen puntajes para estimular la industria colombiana, así como para los bienes y servicios extranjeros, procedimiento que no aplica para los procesos de selección de mínima cuantía.

➢ Plazos mínimos para presentar las ofertas en días calendario, contándose a partir de la fecha de la publicación del **aviso de convocatoria** y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, lo que no aplica para la mínima cuantía, según lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el **aviso de convocatoria** es inherente a procesos superiores al 10% de la menor cuantía.

2.6 **Análisis del sector económico**

Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se especifica que el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales se deberá realizar en la etapa de la planeación, la cual está implícita en la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación de la Subsección 1 - Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 ibídem, donde en los estudios previos se aclara que las condiciones indicadas en éste no son aplicables a la contratación por mínima cuantía, en el futuro proceso de selección no se requiere adelantar análisis del sector económico y de los oferentes de forma general. Sin embargo, con base en lo establecido en el literal B del numeral IV – de la Guía para Elaboración de Estudio del Sector Económico en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía – versión actualizada el 03 de mayo de 2017, de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, hace parte del expediente un breve estudio del sector económico relativo al objeto del actual proceso de selección, por medio del cual se conocieron las posibles fuentes de proveeduría, el complemento de las especificaciones técnicas del objeto, el costo promedio, costo estimado, las condiciones de calidad, plazos para el cumplimiento y demás información necesaria para la futura invitación, el cual se publica junto al presente documento.

2.7 **Identificación y cobertura de los riesgos del proceso de contratación**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 correspondiente a la Modalidad de Mínima Cuantía, así como lo indicado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente actualizada el 10 de mayo de 2017, donde no se exige la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía, en el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles, por lo que los proponentes deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otras forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo los aspectos tributarios y la devaluación del peso frente al dólar, de presentarse en alguna situación que así lo requiera, por lo que se recomienda tener presente las siguientes variables.

- **Tributarios**: Tener presente las cargas tributarias propias para el contrato del objeto a celebrar, entre las se relacionan las siguientes, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla:

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente compras en general.	4% o 6%	Retefuente servicios, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA Pereira.	10‰ = 1%	Clasificación 335 – Demás actividades de servicio no clasificadas.
4	Retención ICA Manizales.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario.
5	Retención ICA Cartago - Valle.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario.
6	Retención ICA Santa Rosa de Cabal - Risaralda.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario.
7	Retención ICA Belén de Umbría _ Risaralda.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario.
8	Retención ICA Calarcá - Quindío.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario.
9	Retención ICA Anserma - Caldas.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario.
10	Retención ICA La Dorada - Caldas.	Según estatuto tributario.	Según estatuto tributario.

- **Devaluación**: Tener presente la variabilidad del peso colombiano frente al dólar estadounidense, si para el cumplimiento del objeto contractual requiere importar algún equipo, insumo o consumible directamente, o de parte de sus proveedores, que se utilicen en algún servicio.

2.8 **Fundamentos jurídicos y modalidad de selección del contratista**

El presente proceso de selección y el futuro comunicado de aceptación que se suscriba como consecuencia de él, se regirá en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- El ordenamiento constitucional.

- Lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 30 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; y que de forma particular en su artículo 2, se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 sobre mínima cuantía - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

- El artículo 12 del Decreto 142 de 2023, donde taxativamente indica la potestad de la entidad pública de acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

- Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto; a las características del objeto a contratar, donde los bienes no se ofertan en su totalidad por entidades vinculadas a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC por medio de grandes almacenes o Mipymes, según consulta realizada en dicha plataforma; la modalidad de selección corresponderá a la de Mínima Cuantía, por lo que se seguirán los lineamientos de dicha modalidad con base en lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

2.9 **Observaciones invitación pública**

2.9.1 **Observaciones contenido invitación:** Si después de publicado el presente documento de información complementaria a la invitación pública, algún interesado considera que existe alguna situación que objetivamente incida en el objeto contractual, o que dentro de los demás requerimientos efectuados por el Instituto dificulten la selección objetiva de la mejor oferta, podrá realizar observación por escrito en la plataforma del SECOP II, quedando bajo la potestad del Instituto la inclusión mediante MODIFICACIÓN o ADENDAS. Las observaciones que se presenten no podrán obedecer a retirar requisitos habilitantes solicitados por el Instituto ni a incluir aspecto alguno que oriente la invitación pública a intereses particulares. De presentarse observaciones, se podrán atender individual o conjuntamente y se subirá en el campo de OBSERVACIONES en la plataforma SECOP II. De no presentarse observaciones, de igual forma así se indicará en dicha plataforma. Dentro del mismo término para formular observaciones, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las observaciones y la respuesta sobre MIPYMES serán contestadas por Instituto antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

2.9.2 **Observaciones convocatoria limitada a MIPYME colombianas:** Con base a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quintó del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea **menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL, soportado en la información del siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PROCESO	LÍMITE EN DÓLARES	TRM	VALOR LÍMITE EN PESOS	OBSERVACIONES
$20.643.173	US$125.000	3.898,62	$487.327.500	• El presente proceso de selección se podrá limitar a MIPYME colombianas. • Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a ellas. • Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término para presentar observaciones a la invitación pública, indicado en el numeral 2.9.1 del presente documento. • Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación. • Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas para tal fin.

NOTA: La TRM fue tomada el día en que se elabora el presente documento, teniendo en cuenta que debe ser sometido a revisión jurídica y del ordenador del gasto con el debido tiempo.

2.9.3 **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se deja la potestad de las entidades públicas de realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, así como a las características del objeto a contratar, el actual proceso de selección quedará abierto a todas las MIPYMES colombianas a nivel nacional, con lo cual se pretenda lograr mayor participación dentro del presente proceso.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.9.2 de limitar la convocatoria del actual proceso de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME.

2.9.4 **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:** Las MIPYMES que soliciten la convocatoria limitada para ellas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación pública.

- Acreditar que tiene el tamaño empresarial de MIPYME establecido en ley, de acuerdo a lo siguiente; **i)** Las personas naturales mediante certificación expedida por él y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **ii)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación, se debe cumplir con los siguientes rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

  Por lo anterior, los rangos para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se definen con base en el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales, de acuerdo con el sector económico de que se trate, así

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero.	Inferior o igual a 23.563 UVT: menor o igual a $1.108.992.595	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT: Entre $1.108.992.595 y $9.648.089.675	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT: Entre 9.648.089.675 y $81.731.431.725
Servicios.	Inferior o igual a 32.988 UVT: menor o igual a $1.552.580.220	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT: Entre $1.552.580.220 y $6.210.273.815	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT: Entre $6.210.273.815 y $22.733.995.210
Comercio.	Inferior o igual a 44.769 UVT: Menor o igual a $2.107.052.985	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT: Entre $2.107.0525.985 y $20.294.239.740	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT: Entre $20.294.239.740 y $101.692.968.980

- De limitarse el proceso de selección, las ofertas solo se podrán presentar por MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por MIPYME y promesa de sociedad futura suscritas por MIPYME.

- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, en el evento de adjuntar este último (no es obligatorio para la mínima cuantía), deben ser expedidos con fecha máxima sesenta (60) días calendarios anteriores a la publicación de la presente invitación pública.

- Para la acreditación referida en el presente numeral, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

NOTA: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN fijó el valor de la UVT en $47.065 para el 2024.

2.9.5 **Respuesta a las observaciones, a limitación a MIPYMES y expedición de adendas:** Las observaciones recibidas a la invitación pública y el presente documento de información complementaria, la respuesta de limitación a MIPYME, así como la expedición de ADENDA si hay lugar a ello, se responderán y realizarán como mínimo un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, lo que se indicará en el CRONOGRAMA DEL PROCESO por medio de la plataforma del SECOP II. Así mismo, el Instituto podrá expedir ADENDA posterior para modificar el cronograma del proceso, en caso de que sea necesario ajustar las etapas siguientes. Las ADENDAS se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

3 PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 **Cierre del proceso de selección y presentación ofertas**

Podrán presentar ofertas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El cierre del proceso de selección, entendido como el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas se encuentra definido en el CRONOGRAMA del proceso en la plataforma SECOP II, por lo que los interesados deberán consultarlo. La oferta económica se presentará en el SECOP II con el IVA incluido, y en el documento anexo 5 "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO OFERTADO**" se detallará todos los aspectos necesarios para demostrar el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, la oferta económica y la detallada se deberán presentar de la siguiente forma:

- **OFERTA EN EL SECOP II:** En la plataforma del SECOP II se debe presentar la oferta económica de la siguiente manera, indicando el valor global con IVA incluido por cada ítem.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	OFERTA TOTAL CON IVA
1		Mantenimiento PTAR Pereira.	1	Global	$ XXXXXX	$XXXXXX
2		Mantenimiento PTAR Manizales.	1	Global	$ XXXXXX	$XXXXXX
3		Mantenimiento SSP Cartago.	1	Global	$ XXXXXX	$XXXXXX
4		Mantenimiento SSP Santa Rosa.	1	Global	$ XXXXXX	$XXXXXX
5		Mantenimiento SSP Belén Umbría.	1	Global	$ XXXXXX	$XXXXXX
6		Mantenimiento SSP Calarcá.	1	Global	$ XXXXXX	$XXXXXX
7		Mantenimiento SSP Anserma.	1	Global	$ XXXXXX	$XXXXXX
8		Mantenimiento SSP La Dorada.	1	Global	$ XXXXXX	$XXXXXX
9		Provisión para repuestos, partes e insumos.	1	Global	$0	$0
TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA						**$XXXXXXXX**

NOTA: En el ítem 9 indicar valor CERO (0), ya que el Instituto deja solo este campo para efectos técnicos del manejo de la plataforma del SECOP II.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO OFERTADO:** Se presentará en documento separado según **ANEXO 5,** el que se **DEBE** subir en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, donde se relacionará totalmente las especificaciones del objeto ofertado, tal que se demuestre que cumple con lo requerido por el Instituto. Quien no presente el ANEXO indicado o lo presente incompleto, NO PODRÁ CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN, pues el INSTITUTO no podrá determinar si cumple con el objeto a contratar**. Lo anterior, tiene fundamento en los principios de transparencia y publicidad** que se debe dar en la contratación pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, **pues no es bien visto que quien oferte más económico no EVIDENCIE DESDE EL PRINCIPIO LO QUE ESTÁ OFERTANDO, y preste posteriormente servicios diferentes a los requeridos, respecto a lo ofertado por los otros proponentes no seleccionados, que sí informaron desde el principio los servicios ofertados con claridad y transparencia.**

NOTA 1: El valor de la oferta económica de este ANEXO 5 debe ser igual a la del SECOP II, pero si se llega a presentar diferencia, se tomará la última, en la medida en que dicha plataforma es el mecanismo oficial de presentar la oferta económica. Cada proponente será responsable de lo anterior, pues el principal propósito del ANEXO 5 es demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del OBJETO requerido.

NOTA 2: La planeación, orden y cumplimiento en la presentación de la oferta es **responsabilidad de cada proponente**, por lo que se deben presentar siguiendo el **ANEXO 5**, tal que se facilite la verificación en el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 3: Los precios se deben presentar sin **centavos**, tanto en el precio por unidad, como en el SUBTOTAL y TOTAL. La oferta que no se presente de dicha manera, el instituto la aproximará al peso más

cercano, es decir, si se presenta con centavos por debajo o igual a 0,5 se bajará al peso anterior; si se presenta con centavos mayores a 0,5 se subirá al peso siguiente.

3.2 **Validez mínima de la oferta**

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la oferta se deberá presentar por un periodo de validez mínimo de 30 días calendario.

3.3 **Documentos básicos y orden en la presentación**

Se encuentran identificados en el ANEXO DOCUMENTOS CON LA OFERTA, incluida en DOCUMENTOS DEL PROCESO en la plataforma SECOP II.

3.4 **Rechazo o eliminación de las ofertas**

Habrá lugar a eliminación de las ofertas en los siguientes casos:

- Si la oferta **NO** la suscribe el representante legal de la persona jurídica o la persona natural del consorcio, unión temporal o persona legalmente autorizada por éste. Para todos los efectos, el representante legal debe estar autorizado para presentar o autorizar la entrega de la oferta.

- Cuando la actividad principal, la secundaria, la adicional o el objeto social que figura en la cámara de comercio del proponente, no guarde relación con el objeto del proceso de selección.

- Cuando no se adjunte el ANEXO 5, tal que el Instituto pueda verificar que los bienes, servicios u obras ofertados correspondan a las características requeridas en el objeto a contratar, o cuando habiéndose adjuntado se evidencia que no corresponde al total de las especificaciones requeridas, entendiendo entonces que se trata de un objeto diferente.

- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, bien sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

- Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial asignado al actual proceso de selección.

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, o no se aclare o adjunten los documentos pendientes en el tiempo establecido, en caso de haberse requerido.

- Confabulación entre los proponentes.

- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, actas de evaluación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente.

- Cuando el proponente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

- Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal del proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, ofertas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la persona jurídica.

- Cuando el representante legal ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

- Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

- Estar reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General.

- Estar reportado en el REDAM.

- En general, cualquier discrepancia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en la presente invitación, o se mienta en la información presentadas con fines de obtener favoritismo y/o mayor puntaje y no corresponda a un requisito subsanable.

3.5 **Declaratoria de desierto proceso de selección**

El Director de la Regional Occidente podrá declarar desierto el proceso de selección que se adelanta, antes de la fecha prevista para la adjudicación, si se presenta lo siguiente:

- Si considera que existen motivos o causas que impidan la selección objetiva de las ofertas.

- Cuando la actividad principal, la secundaria, la adicional o el objeto social que figura en la cámara de comercio de todos los proponentes, no guarde relación con el objeto del proceso de selección.

- Si ninguno de los proponentes cumple con el objeto contractual, o no se pueda constatar por el Instituto lo anterior.

- Si la o las ofertas recibidas superan el presupuesto asignado, no cumplen con el objeto contractual o con los requisitos habilitantes.

- Si no se recibe ninguna oferta en el tiempo establecido para tal fin.

- Si ninguno de los proponentes resulta habilitado.

En caso de presentarse tal situación, la declaratoria de desierta se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de ocurrencia o antes de ser necesario, señalando en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión, y el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del respectivo acto por medio del SECOP. En dicha comunicación se indicará y justificará si se abrirá un nuevo proceso.

3.6 **Comité de verificación objeto contractual y evaluación económica**

Para la verificación del objeto contractual y la evaluación económica de las ofertas, el Director Regional Occidente designará un comité conformado por funcionarios del Instituto, los que efectuarán dicha verificación y evaluación presentando informe de los resultados al comité designado para la verificación de los requisitos habilitantes, indicando el oferente seleccionado que deberá ser objeto de la verificación de los documentos que soportan los requisitos habilitantes requeridos por el Instituto.

El comité para la evaluación de las ofertas asignado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso de selección, justificando sus razones (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082/ 2015), así como recomendar la declaratoria de desierto de darse tal situación.

3.7 **Factores de selección y su justificación, procedimiento y fecha de evaluación**

Con base en el presupuesto asignado al actual proceso de selección, donde no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto, en lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el factor de selección será el **menor precio ofertado**.

Para lo anterior, las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio ofertado verificando que se encuentren dentro del presupuesto asignado y se cumpla estrictamente con el objeto contractual. Los documentos así organizados y verificados se relacionarán en el siguiente cuadro:

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA GLOBAL	CUMPLIMIENTO OBJETO CONTRACTUAL	OBSERVACIÓN
1	Como aparece en la cámara de comercio.	Se relacionará de menor a mayor valor ofertado.	Se indicará si se cumple el objeto del proceso de selección y el presupuesto asignado.	Se informará si se puede continuar con el proceso de selección, en la medida que cumpla con el objeto contractual y la oferta económica se ajuste al presupuesto asignado.

La fecha de evaluación queda definida en el CRONOGRAMA del proceso en la plataforma SECOP II, por lo que los interesados deberán consultarlo.

NOTA: Con base en el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente bajo número de documento 216130001598 – "**Incidencias del régimen tributario en la evaluación de las ofertas**", si cerrado el proceso de selección se reciben ofertas de los regímenes NO RESPONSABLES (Anterior régimen simplificado) y RESPONSABLES (Anterior régimen común) respecto al IVA, a las segundas se les descontará dicho impuesto SOLO para efectos de evaluación de las ofertas. Así calificadas, se adjudicará a la más económica, pero el valor a contratar corresponderá a la oferta con el IVA.

3.8 **Precio artificialmente bajo**

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nro. 1082 de 2015 y lo contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 18 de abril de 2018, si dentro de la evaluación económica se concluye que una oferta presenta **precio artificialmente bajo** según las condiciones actuales del mercado, se requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para considerarla como tal, solo en la medida en que así se considere, lo que se indicará en el acta de verificación del objeto y evaluación de las ofertas:

- Se calcula el promedio de las ofertas económicas recibidas.
- El valor de la oferta económica que se considere artificialmente baja, no podrá ser menor del 20% de dicho promedio o porcentaje mayor.
- Si se presenta tal situación, se solicita al proponente para que explique el porqué de su oferta.

Será rechazada la oferta en los siguientes casos:

- Si el proponente no presenta por escrito la aclaración de la oferta.
- Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada.
- Cuando las aclaraciones del proponente no garanticen poder cumplir con el objeto contractual.
- Si no se desvirtúa que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva.

3.9 **Criterios de desempate**

Con base en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, en caso de presentarse empate en el precio entre dos o más ofertas, se seguirán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando la oferta esté dentro del presupuesto asignado, cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes, lo que

se aplicará de forma sucesiva y excluyente en el orden establecido en la citada normatividad. Para lo anterior, los interesados en el presente proceso de selección y en cumplimiento de lo anterior, deberán observar la normatividad referida y presentar con la oferta el ANEXO 6 – FACTORES DE DESEMPATE, marcando el o los factores con los que considera participar, en el evento de presentarse empate entre dos a más ofertas.

De persistir el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente, por lo que se seguirán las siguientes reglas:

- Se realizará de manera pública y todos los interesados podrán asistir, lo que se hará a través de link debidamente comunicado a través de la plataforma SECOP II por mensaje público. Este link indicará el día y hora del sorteo.

- Para dar inicio al sorteo, la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y el Asistente de apoyo contractual, con la asesoría del área de sistemas de la regional, en caso de ser necesario, por medio de pantalla con vista pública, procederá a ingresar a la plataforma de SECOP II al proceso en mención e identificará los proponentes empatados.

- Acto seguido, se procede a exportar la información de los proponentes empatados a el formato Excel.

- El instituto mediante la herramienta online APP-SORTEOS o aplicación similar en línea, procederá a: Ingresar el listado de nombres, extraído del listado de Excel. Ingresará las opciones del sorteo, diligenciando el número de ganadores, el cual, para el caso es UNO (1) y se le adjudicará el contrato. Presionará el botón de “Confirmar” y "Comenzar" y se genera el certificado. Copiará el link para ser publicado en la plataforma de SECOP II. Este procedimiento será publicado a través de mensaje público junto con el video en la Plataforma SECOP II dentro del proceso de selección.

NOTA 1: En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos, con base en los lineamientos que para tal efecto se definan por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Si el empate entre las ofertas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en los numerales anteriores.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el Instituto garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: **i)** las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de dichos grupos de personas, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

Para el trámite anterior, EL PROPONENTE DEBE ENTREGAR CON LA OFERTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE E O LOS FACTORES DE DESEMPATE JUNTO CON EL PRESENTE ANEXO, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, LO QUE SUBIRÁ EN EL SECOP II COMO DOCUMENTO RESERVADO. ASIMISMO, FRENTE A LA ACREDITACIÓN DE ESTOS DOUMENTOS, EL INSTITUTO DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, QUE MODIFICÓ EL PARÁGRAFO 1 E INCLUYÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, Y DE PRESENTARSE O RADICARSE ESTOS DOCUMENTOS CON POSTERIORIDAD A LOS TERMINOS SEÑALADOS AQUÍ, LA ENTIDAD NO LOS TENDRAN EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE EL O LOS FACTORRES DE DESEMPATE.

3.10 **Requisitos habilitantes**

De acuerdo al objeto a contratar, al monto asignado y con base en lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, en el proceso de selección se requerirán los requisitos habilitantes que se relacionan y se verificarán según los siguientes criterios por parte del comité que estará conformado por funcionarios designados por el Director Regional, quienes presentarán informe con las recomendaciones para la adjudicación de la oferta que económicamente resulte ser la más favorable para el Instituto, previo cumplimiento del objeto del proceso de selección y del presupuesto asignado.

3.10.1 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad jurídica**

- Carta de presentación de la oferta, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Carta de compromiso anticorrupción firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todos los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- La carta sobre información de consorcios o uniones temporales, solo si aplica. Según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones para contraer obligaciones en nombre de aquella, con base en lo indicado en el certificado de la cámara de comercio.

- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, solo si es el caso.

- Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.

- Haberse constituido mínimo con un año de anticipación a partir del cierre del proceso de selección, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación.

- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal o persona autorizada para firmar la oferta.

- Certificación expedida por el REVISOR FISCAL o el REPRESENTANTE LEGAL donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones de sus empleados, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena conforme lo consagrado en el inciso 4º Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

  NOTA: NO ES UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA EMPRESA, Y SI ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SEGÚN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE SER EXPEDIDA PRINCIPALMENTE POR ÉSTE.

- Formato de información tributaria diligenciado en su totalidad, según formato que se anexa en documentos del proceso.

- Manifestación escrita firmada por el REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993. NO ES LA CERTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA.

- Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60/Ley/610/2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en él.

- De acuerdo a la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrase como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

3.10.2 **Documentos a adjuntar para acreditar la experiencia**

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados podrán adjuntar en la oferta **dos** (**2**) actas de liquidación bilateral o constancia de la entidad contratante, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la realización de MANTENIMIENTOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, a los requeridos en el presente proceso de selección, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o similar al del objeto contractual que se adelanta por valor igual o superior al 50% del presupuesto asignado cada una, (**NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS**), las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Nombre entidad contratista, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
- Número contrato, si se celebró con entidad pública es obligatorio.
- Objeto contractual.
- Valor contrato.
- Fecha iniciación y de fecha terminación.
- Breve concepto sobre el cumplimiento del objeto contractual.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal), o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la oferta.

Observaciones: Respecto a las certificaciones, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde, ya que el Instituto se reserva el derecho de realizar la verificación de las mismas durante la evaluación y hasta la adjudicación. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.

- Dentro de la verificación referida en el punto anterior, **el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien o servicio que indica en la certificación que adjunta**, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de las actas o constancia al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del acta o certificación hasta la del actual proceso de selección.

- Si el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato, pudiendo ser ajustado según el punto anterior.

- El valor contratado puede incluir las adiciones al valor principal.

- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de cada certificación requerida.

- El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

- No se aceptan auto certificaciones, contratos en ejecución ni subcontratos.

3.10.3 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad financiera**

De acuerdo al objeto a contratar y el monto del presupuesto asignado, NO se considera procedente exigir requisitos habilitantes de orden financiero.

3.10.4 **Verificación requisitos habilitantes y presentación de los requisitos habilitantes pendientes**

Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente con la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con las características técnicas mínimas exigidas del objeto contractual y esté dentro del presupuesto asignado por el Instituto. Si el proponente no cumple los requisitos habilitantes subsanables, éstos serán requeridos por el instituto dentro del término establecido para la verificación y presentados por el proponente en la fecha que se indica en el CRONOGRAMA que se indica al final de este documento. Si cumplido el plazo otorgado para SUBSANAR los requisitos habilitantes, no se presenta por el proponente los documentos o aclaraciones requeridas, se hará la verificación de los requisitos habilitantes al proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro.1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021). Si de lo anterior se genera necesidad de correr las fechas establecidas, entendiendo que el segundo calificado requiere mínimo un día hábil para presentar los documentos o aclaraciones requeridas, se publicará la MODIFICACIÓN o ADENDA CON EL NUEVO CRONOGRAMA. De no lograrse lo anterior, SE DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBSERVACIÓN: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II será el medio para solicitar los documentos como requisitos habilitantes pendientes al primer calificado, al segundo en caso de haberse dado tal situación y así sucesivamente, por lo que podrán haber tantas actas de verificación de requisitos habilitante previas a la definitiva, según se requiera. Por lo anterior, queda implícito que es **RESPONSABILIDAD** de los participantes consultar permanentemente dicha página dentro de todo el cronograma del actual proceso de selección, quedando bajo **SU RESPONSABILIDAD** el oportuno suministro de los documentos requeridos, así como el cumplimiento de las demás etapas que se establezcan dentro de aquel.

3.10.5 **Fecha para la verificación y publicación acta**

La fecha de verificación, de publicación del acta y la subsanabilidad de requerirse, se indica en el CRONOGRAMA del proceso de selección en la plataforma SECOP II, por lo que se deberán consultar.

3.10.6 **Publicación definitiva acta verificación requisitos habilitantes**

Concluida la verificación del objeto contractual y la evaluación económica, así como la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, el acta de esta última se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la cual junto con la de verificación del objeto contractual y la evaluación económica estarán a disposición de los participantes en el proceso de selección y de la comunidad en general para que presenten las observaciones que estimen pertinentes con el proceso por dicho término. Después de la fecha y horario indicado no se aceptan observaciones (numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021). De igual manera, estarán disponibles en la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la sede Regional

Occidente ubicada en el segundo piso del edificio sede, en la Avenida las Américas Nro. 98-25 Pereira, en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

NOTA: El Instituto podrá adjudicar el proceso de selección si sólo se presenta una oferta, siempre y cuando esté dentro del presupuesto asignado, se cumpla con el objeto contractual y con los requisitos habilitantes (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015).

4 COMUNICADO DE ACEPTACIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la digitación electrónica del comunicado de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, del documento complementario al comunicado electrónico y la oferta económica, el Instituto manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma y el proponente seleccionado quedará plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección, lo que para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado, con el cual se realizará el registro presupuestal y se tramitará la garantía, de haberse requerido. Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

4.1 **Tipo del contrato a celebrar**

El tipo de contrato a celebrar será de prestación de servicios, por lo que el objeto contractual se deberá ejecutar en el periodo definido dentro de la vigencia 2024.

4.2 **Digitación electrónica del comunicado de aceptación, oferta económica y evaluación observaciones**

Cumplidas las etapas de verificación del objeto contractual y evaluación económica, así como la verificación de los requisitos habilitantes al primer seleccionado y en el evento de presentarse observaciones al respecto, el instituto las evaluará y si se concluye que existen razones que objetivamente inciden en el objeto contractual o que dentro de los demás requerimiento efectuados por el Instituto dificultan la selección objetiva de la mejor oferta, se hará ACTA DE EVALUACION indicando las etapas a seguir, incluido el nuevo cronograma de requerirse. De cumplirse la etapa de publicación de la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes sin observaciones, o si dentro de éstas no se considera que haya necesidad de modificar el cronograma inicial, el instituto digitará el comunicado de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la fecha definida en el CRONOGRAMA del proceso de selección, por lo que los interesados deberán consultarlo.

El documento de información complementaria al comunicado de aceptación electrónico, la oferta económica del proponente seleccionado y el informe de evaluación de las observaciones que se hayan recibido quedan previamente publicados, cumpliendo los requerimientos normativos al respecto.

4.3 **Plazo de ejecución del comunicado de aceptación**

Tiempo determinado para la ejecución del objeto contractual, el cual estará comprendido a partir del día hábil siguiente de cumplimiento de los siguientes requerimientos y hasta el 28 de junio de 2024.

- Registro presupuestal del valor del comunicado de aceptación.

- Aprobación y publicación de la garantía única por parte del instituto, lo cual se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA 1: Se debe cumplir el objeto contractual en el tiempo establecido con compromiso y responsabilidad, ya que es necesario para que se pueda dar inicio al servicio de caracterizaciones de cada sistema, por ende, no habrá ha lugar a prorrogas sin una debida justificación.

NOTA 2: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto

no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

4.4 **Lugar de ejecución del objeto contractual, sitio y número de entregas**

Los servicios del objeto contractual se prestarán en las siguientes direcciones.

ÍTEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	TELÉFONO
1	Regional Occidente.	Pereira	Av. Las Américas Nro. 98-25.	Andrés Felipe Bermúdez Rosero.	606 – 3515310 Extensión 60843.
2	Seccional Caldas.	Manizales	Carrera 27 # 48-85.	Carlos Enrique Barreto Marulanda.	606 – 3515310 Extensión 65616.
3	Unidad Básica Risaralda.	Cartago	Calle 11 No. 12 A - 12.	Alirio Arias Gallego - Luis Alfonso Cardona Agudelo.	606 – 3515310 Extensión 63600.
4	Unidad Básica Risaralda.	Santa Rosa de Cabal	Carrera 13 No. 29 - 91 Barrio Betania Hospital San Vicente de Paul.	José Fernando Serna Ríos - Óscar Mauricio Carmona Sánchez.	606 – 3515310 Extensión 63200.
5	Unidad Básica Risaralda.	Belén de Umbría	Carrera 12 No. 4 - 135 Hospital San José	Olmes Arias Montoya.	606 – 3515310 Extensión 65616.
6	Seccional Quindío.	Calarcá	Calle 18 Norte No. 14 - 42 Morgue Hospital La Misericordia de Calarcá.	Javier Vélez Orejuela.	606 – 3515310 Extensión 68813.
7	Unidad Básica Caldas.	Anserma.	Carrera 5 Calle 1 Hospital San Vicente de Paúl.	Gustavo Adolfo Gallo Ramírez.	606 – 3515310 Extensión 65616.
8	Unidad Básica Caldas.	La Dorada	Carrera 6A Nro. 10B-20 al lado de la Universidad de Caldas.	Ramón Alberto Sánchez Aristizabal - Eric Giovani Lizcano Osorio.	606 – 3515310 Extensión 68003 – 68004.

4.5 **Mecanismos de cobertura como garantía de las obligaciones**

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico:

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

- La garantía corresponderá a los siguientes amparos, montos y vigencias:

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta el recibido a satisfacción del objeto contractual.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad de servicio.	20% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción por parte del Instituto, y un (1) año más en mano de obra, repuestos y equipos suministrados.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y equipos suministrados por el contratista.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista.
Cláusula de indemnidad.	Teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá tener personal dependiente de él o podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presente cláusula de indemnidad se pacta la obligación del contratista de mantener libre al institutito de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.		

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el comunicado de aceptación en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
NIT:	800.150.861 – 1
PROCESO:	MiC-0009-DROC-2024 – Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales de las sedes de la Regional Occidente. **NOTA**: En el momento de la expedición, se tendrá en cuenta es el número del comunicado de aceptación con el cual se contrata el servicio.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

4.6 **Obligaciones de las partes**

4.6.1 **Del contratista**

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

- Constituir la garantía única requerida dentro del término señalado en el contrato electrónico, así como sus anexos modificatorios, en el evento de presentarse y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación, por medio de lo cual quedará notificado.

- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Garantizar la calidad del servicio y cumplimiento de las condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo solicitado en los estudios previos y las presentadas en la oferta.

- Garantizar que los accesorios, equipos suministrados e instalados se encuentren en buen estado y en funcionamiento

- Transportar por su cuenta y riesgo el personal, los insumos, equipos y/o herramientas necesarias para ejecutar el objeto del contrato.

- Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del contratista.

- Prestar los servicios del objeto contractual en los sitios establecidos y dentro de la presente vigencia fiscal, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el comunicado de aceptación y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.

- Presentar los informes o diagnósticos de salud requeridos y atender oportunamente los requerimientos por verificaciones derivadas de estos, durante la ejecución y hasta la terminación el contrato.

- Contar con el personal calificado y certificado para la prestación del servicio.

- Suministrar al supervisor (a) del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

- Cualquier modificación que considere necesaria debe ser puesta a consideración del supervisor, tal que éste las someta a consideración del Director Regional. De no darse lo anterior, dichas modificaciones podrán ser objetadas y en todo caso correrán por cuenta del Contratista sin costo alguno para el Instituto.

- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.

- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

- Garantizar en el mantenimiento del sistema de filtración, la hermeticidad de estas unidades, luego de su intervención, remplazando de ser necesario los empaques o tornillos defectuosos.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.

- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:

  - Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.

  - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.

  - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en los municipios donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

4.6.2 **Del instituto**

- Designar un funcionario o funcionaria para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.

- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II, con lo que quedará informado el contratista.

- En caso de ser necesario, se faculta al supervisor para que elabore el cronograma y lo suscriba dentro de los días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.

- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

4.7 **Supervisor designado**

El Instituto ejercerá la función de control y vigilancia del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de un funcionario (a) de la Regional Occidente, con conocimiento del objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones de la invitación pública, lo establecido en la oferta calificada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del comunicado de aceptación, el plazo de ejecución, pago y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en dicho acto administrativo.

Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario (a) de la Regional Occidente, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato. Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

El supervisor principal o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II el acta final de recibo a satisfacción, el informe de supervisión y el acta de liquidación, si aplica esta última. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo. Coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

4.8 **Término de duración y acta de liquidación**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractual, el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. Con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que derive del proceso de selección NO será objeto de liquidación, por corresponder a un contrato de servicios.

4.9 **Cronograma y forma de pago**

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la prestación de paquete de servicios del objeto contractual, previa radicación de la factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de los servicios recibidos debe subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el supervisor para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Para el presente proceso de selección el Instituto no dará anticipos al oferente que salga seleccionado.

4.10 **Modificación**

El futuro contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del contrato electrónico.

4.11 **Suspensión temporal del contrato**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo cuando las partes contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución del futuro contrato mediante la suscripción de OTROSÍ, en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión y de todo lo anterior, el futuro CONTRATISTA dará aviso al garante. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en la Ley. El INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el futuro CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Reiniciado el contrato, el futuro CONTRATISTA a través del SECOP II deberá subir el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo, en caso de que aplique, de lo cual informará por medio de los correos electrónicos al Supervisor y al Grupo Regional Administrativo y Financiero del INSTITUTO.

4.12 **Cesión**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el futuro CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato electrónico, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del INSTITUTO. En todos los casos, el futuro CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y la entidad no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del futuro contrato electrónico.

4.13 **Exclusión de la relación laboral**

El FUTURO CONTRATISTA se obligará a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre el futuro CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni de este último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. El futuro contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

4.14 **inhabilidades e incompatibilidades**

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INSTITUTO, a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. Así mismo, se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO, si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA se obliga, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, a cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4.15 **Declaratoria de incumplimiento**

El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del futuro CONTRATISTA durante la etapa contractual y pos contractual, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.15 **Régimen legal aplicable y jurisdicción**

El futuro Contrato electrónico, así como el clausulado complementario, está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, y lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

4.16 **Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el INSTITUTO y el futuro CONTRATISTA con ocasión de la aprobación, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión del futuro CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento que se indica. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia, y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento, debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

4.17 **Clausulas excepcionales**

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley. La caducidad se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Declarada la caducidad:

- No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.

- Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.

- Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

4.18 **Multas**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará por correo electrónico, vía fax o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. 2) Llegado el día y

hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. El CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. Las multas pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda el derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.19 **Penal pecuniaria**

El CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita a este último. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad para el cobro, atendiendo a que debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal, y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo, el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil, por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

4.20 **Ejercicio de derechos**

El retardo u omisión por parte del INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor, por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del futuro CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del INSTITUTO a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por el futuro CONTRATISTA.

4.21 **Documentos que hacen parte del proceso de selección y por tal del expediente contractual**.

- Los documentos de solicitud y justificación del objeto a contratar.
- Estudio de mercado y los documentos que lo soportan.
- El análisis del sector económico.
- Estudios y documentos previos.

- La invitación pública y demás documentos subidos a la plataforma del SECOP II.
- Las observaciones a la invitación y las respuestas del Instituto a las mismas.
- Las ofertas recibidas y los demás documentos adjuntados por los proponentes.
- El acta de verificación de cumplimiento del objeto contractual y de evaluación de las variables o factores de selección.
- El acta de verificación de los requisitos habilitantes.
- Las observaciones al acta de evaluación, así como la respuesta del Instituto a las mismas.
- El comunicado de aceptación.
- El acta de inicio, si aplica.
- Los demás documentos relacionados con el proceso de selección y los que se deriven de él, tanto en el SECOP II como físicamente.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, todas las etapas del presente proceso de selección y que requieran publicidad, se efectuarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las que quedan relacionadas en el siguiente cronograma.

ÍTEM	ETAPA	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Publicación invitación.	Día hábil	09/05/2024	09:00 horas
2	Estudios previos.	Día hábil	09/05/2024	09:00 horas
3	Visita técnica Pereira y Calarcá.	Día hábil	10/05/2024	09:00 horas
4	Visita técnica Manizales.	Día hábil	14/05/2024	09:00 horas
5	Plazo para recepción de observaciones.	Día hábil	15/05/2024	Hasta las 17:00
6	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes.	Día hábil	15/05/2024	Hasta las 17:00
7	Respuesta a las observaciones a la invitación.	Día hábil	17/05/2024	17:00 horas
8	Publicación del aviso de limitación a Mipymes, o si podrá participar cualquier interesado.	Día hábil	17/05/2024	17:00 horas
9	Plazo máximo para expedir adendas.	Día hábil	17/05/2024	17:00 horas
10	Presentación ofertas.	Día hábil	20/05/2024	Hasta las 17:00
11	Apertura de sobre.	Día hábil	21/05/2024	08:00 horas
12	Informe de presentación de ofertas.	Día hábil	21/05/2024	10:00 horas
13	Publicación del informe de evaluación de las ofertas.	Día hábil	24/05/2024	09:00 horas
14	Presentación observaciones al informe de verificación o evaluación.	Día hábil	27/05/2024	Hasta las 19:00
15	Aceptación ofertas.	Día hábil	29/05/2024	Hasta las 17:00
16	Entrega de las garantías ejecución del contrato.	Día hábil	04/06/2024	Hasta las 12:00
17	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Día hábil	05/05/2024	Hasta las 17:00
18	Plazo de validez de la oferta.	Días calendarios	30	días

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador GRADF – DROC

Proyectó: León Adel Haouchar Ramírez – coordinador GRADF.

Revisó: Andrés Felipe Bermúdez Rosero - Responsable del control Metrológico